



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Doce de enero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00786-00

Por reparto correspondido a éste Despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA, la cual, luego de su estudio se observa que carece de algunos requisitos formales, necesarios para su admisión.

El artículo 90 del C.G.P ordena declarar inadmisibile la demanda, entre otros casos: *“1. Cuando no reúna los requisitos formales”*, haciendo clara alusión al presupuesto procesal de la demanda en forma.

Observa el Despacho que, en el libelo introductorio presentado, carece de los siguientes requisitos, a saber:

1. Deberá aclarar la razón por la que pretende se libre mandamiento de pago respecto de los intereses de plazo y del interés de mora, causados en el mismo periodo, esto es, entre el 16 de mayo de 2020 al 19 de noviembre de 2020, según las pretensiones 2 y 3, pretendiendo el cobro de interés sobre interés, una vez aclare dicha imprecisión, deberá recomponer los hechos y pretensiones.
2. Deberá allegarse copia digital del certificado de existencia y representación legal del BANCO DE OCCIDENTE, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. Deberá la parte actora indicar a la judicatura los documentos que la parte demandada tiene en su poder, para que esta los aporte una vez se integre la litis (numeral 6º del artículo 82 del Código General del Proceso).
4. Deberá manifestarse si el correo electrónico del apoderado por activa consignado en el acápite de notificaciones corresponde al del Registro

Nacional de Abogados, toda vez que no se da cuenta de ello, en caso contrario deberá allegarse y actualizarse dicha información.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA formulada por el BANCO DE OCCIDENTE, y en contra de la señora YULY PATRICIA SANMARTIN ESTRADA, de acuerdo con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la Parte Demandante un término de cinco (05) días para cumplir con las exigencias legales referidas en las consideraciones precedentes, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

YA

CONSTANCIA
Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS **N°001**-fijados hoy **13 DE ENERO DE 2021** a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial.